

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, por medio de auto del 9 de marzo de 2022 se corrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de oficio de la demandada MARIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA OROZCO frente al mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2020, no obstante, que la codemandada ANA MATILDE MENDOZA no ha sido notificada.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se hace necesario ejercer el **control de legalidad** referido en el artículo 132 del Código General del Proceso y proceder con una medida de saneamiento.

Mediante auto del 9 de marzo de 2022 notificado por estado electrónico No. 042 del 10 del mismo mes y año y conforme a lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso se dispuso correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de oficio de la demandada MARIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA OROZCO frente al mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2020.

No obstante, dicha decisión no podrá tener efecto alguno, en razón a que la codemandada ANA MATILDE MENDOZA ROJAS no ha sido notificada del mandamiento de pago.

Colorario a lo anterior, se **REQUERIRÁ** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación de la señora ANA MATILDE MENDOZA a través del Centro de Servicios Judiciales, so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS auto del 9 de marzo de 2022 notificado mediante anotación electrónica No. 042 del 10 del mismo mes y año, por medio del cual se dispuso correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de oficio de la demandada MARIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA OROZCO

frente al mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2020, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse a través del Centro de Servicios Judiciales la notificación de la codemandada ANA MATILDE MENDOZA dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faad9281af06d60d5c766528ea8011275a0a3014b80d178ea69570e72426aedb**
Documento generado en 01/08/2022 05:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>